



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA) Y CRUZ ROJA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PREVENCIÓN COMUNITARIA. EDUCACIÓN DE CALLE”.

En Santa Marta de Tormes, a fecha de firma del presente convenio

REUNIDOS

De una parte, D. David Mingo Pérez, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES** (Salamanca) con CIF P3729600A, en su calidad de Alcalde-Presidente, **(en adelante el AYUNTAMIENTO)**.

De otra parte, Dña. María de las Nieves Sánchez Gascón, en nombre y representación de la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA (en adelante CRUZ ROJA)**, con C.I.F. nº Q 2866001-G y domicilio social en Calle Virgen de Carmen, nº 2, Santa Marta de Tormes, CP 37900, en su calidad de secretaria general de dicha institución, y con facultades suficientes para la celebración de este convenio.

INTERVIENEN

Ambas partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

EXPONEN

1.- Que el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé que las Administraciones Públicas puedan conceder de forma directa subvenciones, entre otros supuestos, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos el AYUNTAMIENTO tiene contemplado en su vigente Presupuesto General de la Corporación, anualidad 2026, un importe de 4.000 euros, en concepto de subvención nominativa para la CRUZ ROJA (aplicación presupuestaria nº 231-48004).

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado en el Pleno del día 26 de marzo de 2024, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan citado en la línea estratégica de subvención 1 (Acción Social), cooperando en la asistencia social relativa a la promoción

de igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como a la gestión de los servicios sociales, atendiendo situaciones de necesidad social y personas en riesgo de exclusión social.

2.- Que el **AYUNTAMIENTO**, como órgano de gobierno del municipio de Santa Marta de Tormes, tiene reconocida como competencia propia, entre otras, en el art. 25.2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3.- Que la **CRUZ ROJA**, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter benéfico asistencial, que tiene como fines la defensa de las personas de cualquier condición frente a la marginación social, mediante la inserción en la sociedad de personas reclusas o ex reclusas, el apoyo a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, apoyo económico- educativo a las personas inmigrantes para que puedan integrarse en la sociedad, Actividades asistenciales a personas mayores, Servicio de apoyo económico y psicológico a los familiares de los miembros de las fuerzas armadas del ejército español y Servicios de asistencia ante desastres.

Cruz Roja se encuentra inscrita en los siguientes registros

- Registro de Entidades de carácter social de Castilla y León con el número 05.0017E
- Proyecto de Educación de Calle registrado como Servicio de Intervención en Medio Abierto: Nº 370804
- Registro Regional de Entidades de Voluntariado con número de inscripción 8013
- Registro de Asociaciones juveniles y Consejos de la Juventud de Castilla y León

En concreto, como actividad específica en este municipio, se llevan a cabo actuaciones relacionadas con el apoyo asistencial a personas mayores (centro de estancias diurnas, teleasistencia domiciliaria, localización de personas con deterioro cognitivo, atención a personas con funciones cognitivas deterioradas.), apoyo a jóvenes que se encuentran en exclusión social, apoyo a personas inmigrantes, reintegración en la sociedad de población reclusa y ex reclusa.

Para la ayuda al funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos la referida Organización tiene que sufragar, entre otros, los gastos del proyecto “ Prevención comunitaria. Educación de Calle. “Santa Marta de Tormes”, en concreto los gastos de: Personal educador/a 5 horas semanales, Actividad de Calle y Gastos de mantenimiento del local de Cruz Roja situado en Santa Marta de Tormes, por importe máximo de 4.000 euros.

4.- Que el **AYUNTAMIENTO** considera que se ha motivado la necesidad y oportunidad para ser considerada esta entidad con carácter excepcional, e incluirla en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el funcionamiento de Cruz Roja, y, a estos efectos, el Ayuntamiento considera que con la concesión de esta subvención nominativa hace uso de sus competencias propias, cooperando en el fomento de inserción social de jóvenes en riesgo de exclusión social.

5.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Sujetos.

La identidad de los sujetos que suscriben el presente convenio y la capacidad jurídica con la que actúan se refieren en el apartado de “Reunidos” del mismo.

SEGUNDA.- Competencia.

La competencia en que se fundamenta la actuación de este AYUNTAMIENTO viene señalada en el exponiendo segundo del presente convenio.

TERCERA.- Objeto del convenio.

1.- El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, mediante la concesión de una subvención nominativa, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 01 de octubre de 2026, de acuerdo a la memoria de actividades que figura en el expediente y conforme a los gastos que se detallan a continuación, pudiéndose alterar las cuantías entre estos conceptos (hasta alcanzar el importe máximo objeto de la subvención), pero no siendo admitidos otros gastos diferentes a los del siguiente detalle.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Personal educador	3.000€
Gastos de mantenimiento del local (Calefacción y electricidad)	500€
Actividad de Calle	500€
TOTAL	4.000€

En ningún caso se considerarán gastos elegibles:

- Los gastos derivados de comidas, bebidas y ágapes, en general cualquier gasto de restauración.
- Ningún gasto que tenga la consideración de inventariable (se considerará como tales, gastos no fungibles por importe superior a 300 euros)
- Sueldos, prestaciones de servicios, indemnizaciones y en general, cualquier gasto abonado a los integrantes de sus órganos de gobierno conforme los Estatutos.

2.- COMPATIBILIDAD. La concesión de la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida por este Convenio, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos ocurridos deberá superar los gastos de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Naturaleza del convenio

Este convenio no supone la formalización de contrato mercantil de ningún tipo. Por ello, la firma de este convenio no supone que las personas designadas por la CRUZ ROJA, ni ninguno de sus miembros, sus proveedores o sus contratantes, para el cumplimiento de los fines de este convenio, generarán ninguna relación laboral, comercial o mercantil con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

QUINTA.- Obligaciones de las partes y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

5.1.- Por parte del AYUNTAMIENTO:

El AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a la CRUZ ROJA la cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 231-48004 del Presupuesto General del ejercicio 2026.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 50%, a la fecha de la firma del convenio; y el 50% restante, una vez aprobada la cuenta justificativa de la subvención.

No será necesario aportar garantías, conforme se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto General ejercicio 2026, para entidades no lucrativas.

5.2.- Por parte de las CRUZ ROJA:

a).- Destinar íntegramente la subvención objeto de este convenio al fin para el que se concede.

b).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda recibida para el funcionamiento de su centro y desarrollo de los fines establecidos por la entidad, mediante la justificación documental de dicha publicidad (incluirá en las informaciones, web, carteles, folletos o cualquier otro medio la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes”).

c) Justificar antes del 15 de octubre de 2026 a las 00:00 horas , el empleo de los fondos municipales percibidos. En este momento se librá el resto de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Presentación de documentos o materiales que acrediten el modo en que se ha dado la publicidad de conformidad con el apartado 5.2.b.

2º.- Presentación de la cuenta justificativa de la subvención en la que conste que la actividad se ha desarrollado a satisfacción de la entidad subvencionada, y que se han cumplido los objetivos previstos, conforme a Anexo I.

3º.- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación expresa de en qué forma los gastos reflejados en las facturas se han empleado o han contribuido a alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación, conforme a Anexo II .

4º.- Balance de ingresos y gastos referido únicamente a las actividades subvencionadas, conforme a Anexo II .

5º.- Declaración jurada del balance de ingresos y gastos de toda la actividad anual de las CRUZ ROJA en el que se certifique que no existen ingresos superiores a los gastos que provocan la actividad de las CRUZ ROJA conforme a Anexo I.

6º.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieran caducado los aportados a la firma del Convenio.

7º.- Presentación de facturas con los requisitos del RD 1619/2012 del 30 de noviembre, por el importe mínimo de la subvención referida a gastos subvencionables relacionados en la Cláusula 3ª con fecha de emisión entre el 01/01/26 y 01/10/26. Si se trata de trabajos subcontratados por la entidad

con cargo a los fondos municipales recibidos, tales como clases o cursos impartidos por profesionales, deberán justificarse con las facturas expedidas por dichos profesionales si son autónomos. Las facturas emitidas por personas físicas por actividades profesionales o artísticas deben constar la retención, o, en su caso, documento de haber abonado este en la AEAT.

En el caso de las nóminas respectivas, en otro caso, figurarán los descuentos por IRPF y Seguridad Social que procedan, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda y en la Seguridad Social del importe de las retenciones.

- 1) Nóminas debidamente estampilladas, reflejando el importe a imputar de la nómina
- 2) Modelo 190 de la Agencia Tributaria: En caso de que las nóminas correspondan al ejercicio fiscal del año anterior.
- 3) Modelo 111 de la Agencia Tributaria: Para las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal en curso.
- 4) Documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la Tesorería de la Agencia Tributaria
- 5) Relación Nominal de Trabajadores (RNT)
- 6) Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC)
- 7) Documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la Tesorería General de la Seguridad Social (El importe debe coincidir con el RLC)

En todos ellos, en las facturas originales deberá constar el estampillado. “Financiada por subvención nominativa del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes por importe de.....€” (En el estampillado deberá indicarse la cuantía a imputar de la correspondiente factura, no se imputará por el importe total obtenido en la subvención).

Todos ellos deben ir acompañados de adeudo bancario justificativo del pago de factura, de fecha anterior a la finalización del período de justificación.

Excepcionalmente, y siempre que fueran inferiores a 1.000 euros, para casos debidamente justificados (compras en supermercados...) se admitirá declaración jurada del responsable de haber sido abonados en metálico.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención (Art. 31.2 de la LGS).

Cuando el importe del gasto supere la cuantía establecida para el contrato menor, 15.000€ para servicios y suministros y 40.000€ para obras (artículo 31.3 de la LGS) el beneficiario deberá presentar las tres ofertas solicitadas de los diferentes proveedores y justificar su elección.

8º.- En su caso, la transferencia del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d).- Aprobados de conformidad por el órgano competente los justificantes se procederá al abono del resto de la subvención. En caso de no ser encontrados conformes los justificantes, se ordenará el reintegro del porcentaje percibido inicialmente en concepto de anticipo.

5.3.- Consecuencias en caso de incumplimiento por parte de CRUZ ROJA .

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a las CRUZ ROJA, serán las previstas en la normativa de aplicación de subvenciones, y en particular, la no acreditación en la debida forma de la correcta aplicación de la ayuda, conllevará previa tramitación del

oportuno expediente, el reintegro de las cantidades entregadas y no justificadas adecuadamente conforme exponga la legislación aplicable, o la pérdida de derecho a cobro en su caso:

- La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación necesaria para la justificación, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, aporte dicha documentación justificativa. La falta de presentación en el plazo del requerido establecido en el Artículo 70.3 RGS dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención o su reintegro (La presentación en el plazo del 70.3 RGS dará lugar a la tramitación de la aprobación de la justificación con el descuento automático del 5% señalado en ese párrafo, sin perjuicio del expediente infractor que pudiera dar lugar en su caso, por justificación extemporánea)
- El incumplimiento de la acreditación de las medidas de difusión y publicidad de esta ayuda dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida.

SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el AYUNTAMIENTO por medio de la Intervención Municipal tiene la potestad de efectuar el control de aplicación de la subvención concedida, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá la previa aceptación de ambas partes y se reflejará en una adenda al mismo.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar a la resolución del presente convenio, además del vencimiento una vez finalizado su plazo de vigencia, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en particular:

- a) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

NOVENA .- Publicación en la Base Nacional de Subvenciones

El presente convenio, así como, su concesión, pago y devoluciones o reintegros si hubiera en su caso, deberá ser remitido a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos regulados en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base Nacional de Subvenciones (BOE 15/12/2015)

DÉCIMA.- Transparencia del convenio

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, así como, los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio estará sometido al principio de transparencia

UNDÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor, a su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento anualidad 2026.

Así lo convienen y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por la CRUZ ROJA ,

El Alcalde-Presidente
Fdo: David Mingo Pérez

Fdo.: María de las Nieves Sánchez Gascón

(Documento firmado electrónicamente)

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES PRIVADAS. ÍNDICE DE GASTOS
SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
(JUSTIFICACIÓN)**

El presente documento es una Declaración Responsable en los términos del artículo 69.1, ley 39/2015 en relación con el artículo 28.7 sobre la veracidad de la documentación aportada en la justificación de la subvención, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para su obtención y disponiendo de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida comprometiéndose a mantener la documentación y el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo legalmente establecido y en todo caso, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un tiempo mínimo de 4 años.

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:				C.I.F:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL:						
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D ^a _____, Presidente de _____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que: ☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / ☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/ ☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente/ ☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social/ ☐ Dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo de aplicación a la subvención así como su custodia / ☐ En el balance de ingresos y gastos de toda la actividad anual de CRUZ ROJA, no existen ingresos superiores a los gastos que provocan su actividad. Que ☐ sí* / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excmo . Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, no superan el coste total de la actividad. *En caso afirmativo, ☐ se DECLARA RESPONSABLE que la suma de todas ellas no supera el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. Relacionar a continuación las ayudas obtenidas: Que la entidad que represento (señalar con una cruz si procede) ☐ No está obligada o está exenta de la declaración del IVA por los gastos subvencionables anteriores relacionados, no siendo recuperable ni corresponsable el aporte de este impuesto por la entidad.						
Observaciones:						

En _____, a ____ de _____ 20__

ANEXO II: MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD

Nombre	
C.I.F.	

PROYECTO SUBVENCIONADO

Denominación del proyecto	
Descripción	
Duración (fechas)	
Justificación (qué gastos han sido necesarios para poder organizar el proy- ecto) * Estos se deben corresponder con los aportado sen las facturas y detallados en el Anexo I	

Necesidades que han sido cubiertas * Estos se deben corresponder con los aportado sen las facturas y detallados en el Anexo I	
Actividades desarrolladas * Estos se deben corresponder con los aportado sen las facturas y detallados en el Anexo I	

	Material inventariable:
Evaluación	

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS:

Ingresos	Gastos
Cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes: 4.000,00€	
Suma:	Suma:

****El total de la suma de los ingresos y la suma de los gastos tiene que ser idéntico***

**** La declaración de ingresos por ayudas o subvenciones deberá ser concordante con las descritas en el Anexo I***

En _____, a ____ de _____ 202